

Informe No. CNE-DNRICOE-035-2023

Quito, miércoles 16 de agosto de 2023

**INFORME SOBRE ACREDITACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA:
“VIGILAR EL VOTO TELEMÁTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS
ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”**

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio Nro. T.454-SGJ-23-0128, de 17 de mayo del 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo del 2023, publicado en el Registro Oficial – Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023, a través del cual se decreta: “*Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República (...)*”.

1.2. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-18-5-2023, de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos**”.

1.3. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvió expedir el Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023.

1.4. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar el cálculo del límite máximo de gasto electoral para el proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023” (...)**”.

1.5. Mediante Resolución No. PLE-CNE-3-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar los porcentajes de cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones**

Presidenciales y Legislativas 2023 (...) **Artículo 2.-** Aprobar la proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023, por el valor de USD 8.706.647,22 (Ocho millones setecientos seis mil seiscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 22/11 centavos) más IVA. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la presente Resolución con el “Informe Técnico de la Proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas”.

1.6. Mediante Resolución No. PLE-CNE-4-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79'940.920,23) para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 (...)”.

1.7. Mediante Resolución No. PLE-CNE-5-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023 (...)”.

1.8. Mediante Resolución No. PLE-CNE-6-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023 (...)”.

1.9. Mediante Resolución No. PLE-CNE-13-3-6-2023, de 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir la reforma al Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en los siguientes términos: “**Artículo Único. –** Sustitúyase el texto de los literales a) y c) del artículo 11, por lo siguiente: a) En el caso de las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio, se integrarán con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. c) En caso de elecciones de asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres”.

1.10. Mediante Resolución No. PLE-CNE-14-3-6-2023, de 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (...)”.

1.11. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-12-7-2023, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Plan Operativo de las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023, Versión 2, documento habilitante de la presente resolución. **Artículo 2.-** Aprobar la actualización

del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, Versión 2, conforme al siguiente detalle (...)”.

1.12. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-8-2023, de 02 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Plan Operativo de las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023, Versión 3. Documento habilitante de la presente resolución. **Artículo 2.-** Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, Versión 3, conforme al siguiente detalle (...)”.

1.13. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2023-0215-OF de 03 de agosto de 2023, suscrito electrónicamente por el Econ. Gary Abelardo Nuñez Loor, Subcoordinador Nacional de Control Social, se notificó al Consejo Nacional Electoral la Resolución No. CPCCS-SNCS-2023-0026-RES, de 02 de agosto de 2023, misma que establece: “**Art. 1.-** Aprobar la conformación de la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: “VIGILAR EL VOTO TELEMÁTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”**”.

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los/as siguientes veedores/as:

Nº	APELLIDOS NOMBRES	C.C.	CARGO
1	BURGOS CHICAIZA PIEDAD ROCIO	1715780290	VEEDOR/A
2	CARDONA SANDRA PAULINA	1709458630	VEEDOR/A
3	CORONEL VARGAS GABRIELA FERNANDA	0927128322	VEEDOR/A
4	CORTEZ ROMERO MARIBEL KATYUSKA	0920188109	SECRETARIA
5	CRUZ LARENAS ROLANDO JOFFRE	0914836275	VEEDOR/A
6	CHACA OBREGON MARIELA DE LOS ÁNGELES	1104880529	COORDINADORA
7	DELGADO ROMO TANIA ALEXANDRA	1304005927	VEEDOR/A
8	ENDARA ALDÁZ LORENA DEL ROSARIO	1803420874	VEEDOR/A
9	GARCIA CAGUA JUAN ANTONIO	1201516299	VEEDOR/A
10	LECHON NECPAS MARIA CELIANA	1711117935	VEEDOR/A
11	MURILLO CAZAR VIVIANA ANGÉLICA	1719614982	VEEDOR/A
12	PESÁNTEZ ENCALADA JIMMY ROMMEL	1201842125	VEEDOR/A
13	POGGI CEVALLOS BRUNO GIUSEPPE	1310525496	VEEDOR/A
14	QUIZPHE PACHECO MIGUEL EDUARDO	1716063795	SUBCOORDINADOR
15	SIGUENCIA MURILLO ANABEL MARÍA	1500423148	VEEDOR/A
16	VALENCIA PAREDES VIRGINIA ELIZABETH	0910445667	VEEDOR/A
17	VASCONEZ CABRERA EDISON GABRIEL	1719380527	VEEDOR/A

Art.3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de CINCO (5) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

1.14. Mediante sumilla de 08 de agosto de 2023 en el Memorando Nro. CNE-SG-2023-5400-M, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, delega a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para dar

seguimiento a la Veeduría Ciudadana y se dispone a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral proceda con el trámite pertinente, observando la normativa legal vigente.

II. BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos (...)

2. Participar en los asuntos de interés público (...)

5. Fiscalizar los actos del poder público (...);

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley (...)

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;

“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

“Art. 104.- El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana (...);

“Art. 106.- El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días (...);”

“Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley (...)

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...);”

“Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”; y,

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...)

6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...).”

2.2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos (...);

9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);” y,

“Art. 169.- La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...).”

2.3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece:

“Art. 78.- Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”.

2.4. El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece:

“Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;

“Art. 6.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;

“Art. 28.- Inicio del procedimiento.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por:

- a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;*
- b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o,*
- c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.*

No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;

“Art. 34.- Resolución de inicio de la veeduría.- Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la

Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”; y,

“Art. 36.- Notificación a la entidad observada.- El inicio de toda veeduría será notificado a la o las instituciones observadas dentro del término de dos (2) días posteriores a la emisión de la resolución de inicio de la veeduría. La notificación contendrá la determinación de los miembros de la veeduría, el objeto, ámbito, área o proceso a fiscalizar y la obligatoriedad de brindar las facilidades para el ejercicio de la veeduría”.

III. ACREDITACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla el principio constitucional de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que mantiene armonía con el principio de juridicidad, el cual establece el respeto irrestricto al ordenamiento jurídico que todo servidor público debe observar, toda vez que, mediante dichos principios, se busca la garantía de derechos, tanto de los administrados como de la propia Administración Pública.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2023-0215-OF de 03 de agosto de 2023, suscrito electrónicamente por el Econ. Gary Abelardo Nuñez Loor, Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ingresado a Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con trámite Nro. CNE-SG-2023-6144-EXT, se notificó al Consejo Nacional Electoral el registro, capacitación y acreditación de la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: “VIGILAR EL VOTO TELEMÁTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”**, y se solicitó: *“(…) facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido. En este contexto, solicitamos de usted como autoridad, determinar una fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría ciudadana, la entidad que usted preside y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”.*

En tal sentido, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual establece que la participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral, así como garantizar los derechos de las y los ciudadanos que integran la Veeduría Ciudadana, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral estima pertinente que el Consejo Nacional Electoral proceda con la correspondiente acreditación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo mejor criterio:

- 1) Acreditar a la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: “VIGILAR EL VOTO TELEMÁTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”**, conformada mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2023-0026-RES de 02 de agosto de 2023, para que, dentro del plazo establecido, realice su control social sobre la Votación Telemática en el Exterior para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y,
- 2) Disponer a las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral que faciliten la información y los espacios de observación necesarios para que las y los veedores, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer sus derechos de participación.

Atentamente,

Srta. Gabriela Ortiz Pozo

**DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,
COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL**

Veeduría Ciudadana

VIGILAR EL VOTO EN EL PROCESO ELECTORAL EN
EL EXTERIOR EN LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS
2023

Génova, 1 de Noviembre del 2023

Oficio No. 003- VCVPE

Asunto: Informe de Trabajo veeduría

Sra. Ing.

Diana Atamaint Wanputzar
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Sr. Eco. Gary Núñez Loor
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

De nuestras consideraciones:

Al amparo del art. 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que dispone que las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública previo durante y posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Y, en cumplimiento del deber de veedores de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados.

Para cumplir con lo acordado en la resolución **CPCCS-SNCS-2023-0035-RES** que acredita esta veeduría, enviamos el informe final sobre lo observado por esta Veeduría para “VIGILAR EL VOTO EN EL EXTERIOR, EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023. PROCESO DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023”.

ANTECEDENTES

Dada la gravedad de las irregularidades acaecidas en el proceso electoral exclusivamente telemático del día 20 de agosto de 2023, y en modo particular en la circunscripción Europa, Asia y Oceanía, el Consejo Nacional Electoral decidió repetir las elecciones en el exterior para las dignidades de Asambleístas del Exterior y Asambleístas Nacionales el día 15 de octubre de 2023 con la modalidad presencial. El CNE decidió utilizar la misma modalidad para el balotaje de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República. Para las elecciones telemáticas fue creada una veeduría con la resolución **CPCCS-SNCS-2023-0215-OF**, la cual fue cerrada con la resolución **CPCCS-SNCS-2023-0034-RES** en cuanto ya no subsistía el objeto “Vigilar el voto telemático”. De

dicha veeduría disuelta no fue presentado un informe final, solo el **Oficio No. 0039- VCVT** de asunto “*Informe de Incidencias*”, el cual refleja las severas irregularidades acontecidas durante la votación telemática gracias a los anexos adjuntos presentes en la dirección web <https://drive.google.com/drive/folders/1c3KzbZbot5E6YObt4zACxWqbphxw1reE?usp=sharing> .

ACONTECIMIENTOS

Para la realización de nuestra labor como veedores se creó una página web (<https://votoexterior.wordpress.com/>) que permite a los ciudadanos tener una plataforma, donde puedan depositar sus experiencias, y posibles irregularidades en el proceso de votación presencial del día 15 de octubre de 2023. Adicional a esta página hemos realizado una observación presencial en los recintos electorales de Italia (Milán, Roma) y España (Madrid, Valencia), y en la sala de Observación electoral, en la que se instauraron también las juntas receptoras del voto de los consulados con menos de 100 empadronados (Quito).

En cuanto concierne las incidencias enviadas por los ciudadanos a través de la plataforma digital, fueron señaladas 5 anomalías en los recintos de Madrid y de Valencia, las cuales se pueden encontrar en el documento adjunto “*Incidencias_15102023*” (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Nwo_YyCfWuL1uBLrWqDsIV1IVaR0qoN8vCd-1lBYSzo/edit?usp=sharing). En breve, se reporta por parte de la ciudadanía una falta de capacitación de los miembros de la junta receptora del voto, y problemas en el padrón electoral que no permitió ejercer el derecho al voto a ciudadanos que ya habían votado en las elecciones telemáticas.

Los veedores presentes en los recintos electorales, después de haberse identificado ante la autoridad consular, estuvieron presentes toda la jornada y fueron escritos reportes por cada uno de ellos, los cuales se pueden encontrar como adjunto a este informe de trabajo. En breve se describe lo observado:

ITALIA,

Milán: en el recinto fueron observadas incidencias en cuanto al comportamiento de algunos representantes de las organizaciones políticas probablemente por la falta de capacitación sobre los roles que debían ejercer. Por cuanto concierne la organización del recinto, se señala que era un lugar adecuado y bien señalado, hubo cooperación por parte del personal consular para la organización. La veedora encargada, recomienda entre otras cosas mejorar la comunicación con los diferentes representantes de los partidos políticos.

Roma: En el recinto se señalaron aglomeraciones debidas a las largas filas, poco control en las salidas de emergencia que dio la oportunidad a algunos votantes a saltar las filas. La veedora encargada recomienda un mayor control de los ciudadanos con credenciales de periodistas, en cuanto su gran número ocasionaba confusión al interno

del recinto. Lamentablemente también se registraron problemas con el padrón electoral en cuanto hubo votantes que habían sido empadronados en Roma, pero constaban en otras ciudades y no pudieron votar. El veedor encargado señala en su reporte que siempre hubo un trato cordial entre las autoridades, los observadores y veedores durante todo el transcurso del proceso.

ESPAÑA

Valencia: La jornada inició y finalizó puntualmente, sin embargo, a la apertura se observó desorganización. El lugar del recinto electoral era adecuado y bien conocido por los ciudadanos. En este recinto también se observaron problemas en el padrón electoral, con electores que no constaban en la ciudad de Valencia a pesar de siempre haber votado ahí. En forma un poco preocupante se observó el trato poco amable de la empresa de seguridad contratada, y algunos ciudadanos sugirieron a la veedora designada que no se vuelva a utilizar los servicios de aquella empresa.

Madrid: El proceso inició con puntualidad, sin embargo, se formaron largas filas en cuanto no obstante Madrid sea el recinto electoral más grande de Europa se ha elegido un local de menor tamaño respecto a las últimas elecciones presenciales. Se señala también la presencia del ex presidente de la República Lucio Gutiérrez, el cual estuvo acompañado por un pequeño grupo de simpatizantes, y se le pidió retirarse del lugar.

Señalamos el correo electrónico: veeduriavototelematico@hotmail.com para la recepción de las notificaciones que nos correspondan y documentaciones requeridas en este oficio.

Atentamente,

Gabriela Coronel Vargas

Coordinadora Veeduría Ciudadana



ANEXOS: Reportes de los veedores presentes en los recintos electorales

Torino, 25 Octubre del 2023

Estimada Gabriela Coronel

Presidente de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Vigilar el voto en el exterior, en las elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, proceso del 15 de Octubre del 2023”.

Asunto: Borrador Informe de la Veeduría Ciudadana

Lugar de Desarrollo: Milano – Italia

Con fecha 11 de octubre 2023 recibí la credencial del C.P.C.C.S, por lo cual me comuniqué con el Consulado de Milano, al fin de presentarme formalmente y pedir la información correspondiente al evento.

Dado que el C.N.E debía que acreditar legalmente mi participación como veedora, solo el día domingo 15 en la ciudad de Milano recibí tal acreditación y la acogida de forma rápida y ágil por parte de los miembros de la institución, así como del Cónsul General del Ecuador en Milano, Dr. Juan Carlos Castrillón.

Con estos antecedentes, puedo informar:

1. Con respecto al desarrollo del evento, lugar y logística:

- El horario establecido para el desarrollo de la preparación de las mesas y la apertura del recinto de las elecciones, así como el fin de las mismas fue cumplido.
- La coordinación por parte de los miembros del Consulado era organizada y en general sin inconvenientes.
- El lugar donde se desarrolló el evento, era un lugar bien ubicado, de fácil visibilidad, conocido por los ciudadanos. Así como una logística interna: seguridad privada, asistencia de miembros de la protección civil y de la policía italiana.
- El lugar del voto era ubicado en el segundo piso, con buen señalamiento, existencia de ingreso por medio de escaleras como de ascensores para el acceso de personas como adultos mayores y personas con discapacidad, servicios higiénicos tanto para hombres como mujeres e información al ingreso del punto de voto de las respectivas mesas por numeración, letra del apellido y sexo (división entre hombres y mujeres).
- Eran presentes además de los miembros del Consulado, los representantes de los diferentes partidos políticos, así como la observadora internacional (Maritza Álvarez) y la Veedora.
- El personal del consulado era capacitado y trataba de brindar ayuda a los electores.
- En el transcurso de la mañana asistió la mayor parte de votantes, por lo cual el recinto era más concurrido, mientras que en horas de la tarde bajo.

- Hasta el último momento se trató que la gente votara. Pero de todas maneras existieron varias personas que no pudieron votar, porque llegaron fuera del horario establecido.

- Una vez cerradas las urnas, los miembros de las mesas iniciaron con la apertura y organización de las tres papeletas de votación y el conteo de los votos.

- El conteo de los votos, por lo general se desarrolló en modo pacífico y en presencia de los representantes de los partidos políticos, de los miembros del consulado, observadora internacional y veedora.

2. Con respecto a los accidentes presentados:

- Una de las principales problemáticas encontradas en horas de la mañana, fue la provocación por parte de miembros y representantes de los partidos políticos (P.S.C.; Pachakutik) dado la presentación del uno de los candidatos (ejercer el voto P.S.C) hacia los otros partidos. (gritos, aplausos y agitación). Estos últimos acusaron tal hecho como proselitismo.

- Problemas personales y conflictos políticos entre los miembros de las mesas electorales y los representantes de los partidos políticos. (P.S.C.; Pachakutik).

- Falta de capacitación, información por parte de los representantes de los partidos políticos, a pesar de que según sus comentarios, tenían gran experiencia en el sector y han participado en varias elecciones.

- Lastimosamente este tipo de comportamientos agitaba a los electores que se encontraban en esos momentos en el lugar y aumentaba la desinformación.

- Falta de conocimiento por parte de la ciudadanía como de los representantes políticos de la existencia de la Veeduría, como instrumento de ayuda y control civil. A pesar de como mencionado, los mismos tienen varios años de experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos.

- Se presentó un solo caso, en todo el día de votación, en el que fueron dadas las papeletas dobladas, las cuales fueron anuladas.

3. Con respecto al material:

- En general existió el material necesario para ejercer el voto, pero se debe señalar que faltaban algunos materiales, como tela para tapar la cabina de votación.

4. Actividades de la Veeduría:

a pesar de la problemática de la acreditación se realizaron entre otras las siguientes actividades:

- Comunicación de la existencia de la Veeduría al consulado de Milano y por ende a la persona encargada de las elecciones en el territorio,

- Información en campo tanto a los representantes políticos como a los ciudadanos, miembros de las mesas electoras y hasta a la Observadora Internacional de nuestra presencia y actividad.

- Información directa en medios de comunicación como la Voz de la Diáspora Milano Italia de la existencia de la Veeduría y sus actividades.

- Información directa a los ciudadanos y representantes políticos de la existencia del email existente de la Veeduría al fin de recibir las diferentes observaciones y anomalías por parte de los electores.

- Igualmente, se pidió información al consulado sobre la organización de las votaciones en la ciudad de Torino, lugar en el que existe un consulado honorario. La información recibida fue que existía una persona encargada del evento de parte del consulado de Milano, la cual era responsable en tal ciudad y presentaría el informe respectivo.

5. Conclusiones y Recomendaciones:

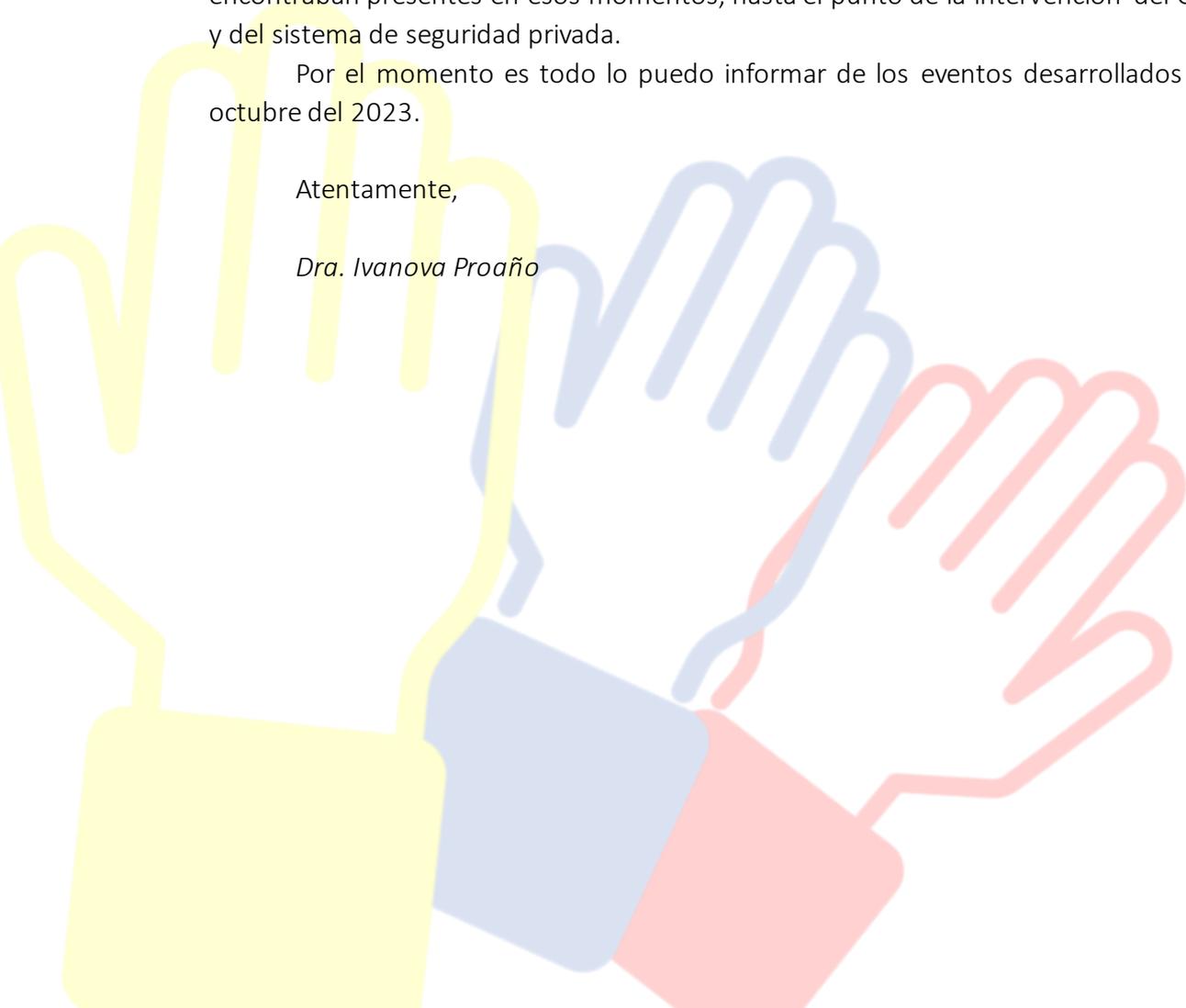
A pesar de que estas elecciones fueron extraordinarias y por lo tanto se desarrollaron de manera rápida, el Consulado de Milano que gestiona toda el área de Lombardia y Piemonte – Milano, Torino- así como los miembros del mismo, desde el punto de vista logístico así como de información lograron desarrollar las actividades necesarias como: el alquiler del lugar de elecciones, información, asistencia a los miembros de las mesas electorales y la participación de las diferentes instituciones de policía y de protección civil, para el buen desarrollo del evento.

Una de las dificultades fue la acreditación y coordinación entre el C.N.E. y C.P.C.C.S al fin de poder desarrollar el trabajo en campo de la Veeduría. Además, el diálogo no era fácil con los diferentes representantes políticos, los cuales, por falta de preparación, información y el gran ambiente de tensión eran en alerta permanente. Lo cual agitaba todo el ambiente, a los ciudadanos y representantes de otros partidos que se encontraban presentes en esos momentos, hasta el punto de la intervención del Cónsul y del sistema de seguridad privada.

Por el momento es todo lo puedo informar de los eventos desarrollados el 15 octubre del 2023.

Atentamente,

Dra. Ivanova Proaño



Roma, 29 Octubre 2023

**Proceso de Elecciones Presidenciales Y Aasambleístas en el Exterior, 15 Octubre 2023
(2da, vuelta modo Presencial en Recinto Electoral).**

Estimados:

Gabriela Coronel. Coordinadora Veeduría Ciudadana
Vladimiro Paspuel. Vice Coordinador
Ivanova Proaño. Secretaria

Ciudad. Roma-Italia
Hora inicio. 9:00 hora. Hora final. 19:00
Recinto. Escuela Leopoldo Franchetti
Dirección. Piazza Gian Lorenzo Bernini, 26, Zona Circo Massimo.

A pesar de que las credenciales llegaron a último momento pudimos estar presentes.

Por menores.

- 1) En las filas de mujeres hubo aglomeraciones hasta que la ciudadanía empezó a manifestar su inconformidad.
- 2) Al llegar tarde el responsable de mesa del movimiento político la coordinadora de este firmo por ellos en 2 o 3 mesas.
- 3) No se permitió el uso de los baños higiénicos del Recinto Electoral.
- 4) Puerta de salida sin control y en muchos momentos permitió que ciudadanos salten las filas de ingreso.
- 5) Demasiados ciudadanos con credenciales de "periodistas" y eso permitió confusión y q se hagan proselitismos dentro del recinto electoral.
- 6) Ciudadanos Q anteriormente habían votado en Roma y en estas elecciones constaban en otras ciudades.

Recomendaciones.

- 1) Agilitar con tiempo credenciales ante CPCCS Y CNE.
- 2) Tratar de tener veedores en todas las circunscripciones en el exterior.
- 3) informar mejor por parte de los consulados a la ciudadanía sobre futuras elecciones.
- 4) actualizar datos del padrón electoral.

Atentamente,

VIRGINIA VALENCIA

Roma,30 de octubre 2023

VEDURIA CIUDADANA vigilar el voto en el proceso electoral en el exterior en las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023

Dra. Gabriela Coronel, COORDINADORA

de mi consideración,

Una vez culminado el proceso electoral extraordinario para elegir al representante ejecutivo y los representantes legislativos, tengo a bien mencionar las siguientes observaciones como parte integrante de la veeduría ciudadana conformada en este caso por ecuatorianos migrantes residentes en el exterior y anclados al CPCCS.

1.- La dificultad para obtener las acreditaciones con anticipación dificultó, al menos en mi caso el ingreso puntual al recinto electoral de mi competencia, por lo cual me limito a no dar observaciones sobre el inicio de las actividades.

2.- Una vez ingresado al recinto designado y acreditado, exactamente a las 9:16 a.m. pude observar con preocupación que todavía algunas mesas no estaban listas para iniciar su labor, provocando que exista un considerable retardo en la apertura a la ciudadanía.

3.- Iniciado el proceso, se notó la desorganización entre las autoridades designadas y el personal de seguridad que fue contratado para el desenvolvimiento del proceso, lo cual provocó mucho malestar en la ciudadanía que ya estaba incómoda por el retardo en el inicio del proceso, provocando que al pasar de las horas se descontrolara la situación por el exceso de personas que se habían acumulado en los exteriores y en los interiores del recinto, eso provocó que varios ciudadanos y ciudadanas desistieran de ejercer su voto y se retiraran del lugar . Pasadas las 11:30 a.m. la situación mejoró sea por algunas pequeñas modificaciones en el aflujo de gente, sea por la menor cantidad de personas que llegaban al lugar de votación. Cabe recalcar que la sede fue espaciosa y a la altura de la situación.

4.- Se pudo constatar la falta de formación a los miembros de mesa, varios de ellos en su primera experiencia, lo que también ocasionó aún más retardos y molestias en la ciudadanía.

5.- Pude evidenciar la facilidad que tuvieron varios miembros de organizaciones políticas, aun no siendo acreditados a entrar, salir, pasearse y dirigir a sus observadores al interno del recinto , varios de ellos incluso teniendo conversaciones fluidas con las autoridades consulares.

6.- Pude notar, también con asombro como una delegada coordinadora de un partido político

acreditada para la vigilancia partidista, firmaba más de una acta para la instalación de las mesas como miembro observador, algo que al parecer no es legal , pues los miembros observadores partidista deben ser diferentes, uno para cada mesa , todo esto con el consentimiento de las autoridades consulares y el delegado CNE , respecto a esto pediría al CPCCS más información sobre si es legal o menos estas acciones.

6.- Siempre hubo un trato cordial entre las autoridades, los observadores y veedores durante todo el transcurso del proceso.

7.- Una vez culminado el proceso de escrutinio y certificado la transparencia del mismo sin ningún altercado u observación mayor, procedo a retirarme del recinto cuando son las 23:25, al interior todavía permanecieron los delegados políticos para culminar el proceso de escaneo y envío de actas.

RECOMENDACIONES

Después del desastre que fueron las votaciones telemáticas, por la incapacidad del gobierno central de gestionar una alternativa al voto presencial en el exterior, muchos ciudadanos ecuatorianos migrantes residentes en el exterior buscamos la manera de participar activamente para la vigilancia y control en la segunda vuelta electoral, que en el exterior fue como si fuera la primera por la polémica, pero necesaria decisión de anular la votación por lo antes expuesto. Por eso agradezco a quienes se activaron para poder integrar esta veeduría.

Una recomendación muy importante a todas las autoridades que podamos llegar a través del CPCCS es , que a pesar de que la modalidad telemática fue un desastre , la tomen en cuenta como una posibilidad adjunta a las votaciones presenciales , ya que podría ser un mecanismo que llegue a personas que se ven imposibilitadas de asistir a los recintos por las diferentes dificultades que aquello conlleva , perdiendo así o no dando la posibilidad a todos los ecuatorianos en el exterior de poder ejercer su legítimo derecho al voto , se podrían pedir asesorías a otros países que usan con gran éxito esa modalidad y buscar también otras alternativas como el voto por correspondencia que también funciona muy bien en otras naciones, con eso se podrían llegar a personas que tengan dificultades de carácter sanitario, visto también el negativo número de ciudadanos que no se acercan a ejercer su voto. Creo que este punto sería necesario analizarlo con mayor seriedad.

Muy agradecido por la oportunidad, reciban estas observaciones y recomendaciones con un fuerte abrazo.

Atentamente
Gabriel Caisaletin
C.C. 1803644721

Valencia, a 25 de Octubre del 2023 .

A/A :

Srta. Gabriela Coronel

Presidenta de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Vigilar el voto en el exterior, en las elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, proceso del 15 de Octubre del 2023”

Informe borrador veeduría Valencia-España

Recibí la credencial el mismo día en franja horaria Europa, la cual fue acreditada con total apertura en el punto del CNE en el recinto electoral a las 09.10 am del 15 /10/2023 , lo cual no me permitió observar la organización previa de las juntas.

Desarrollo de la convocatoria electoral:

- La jornada fue puntual acorde a la hora convocada tanto de inicio y de finalización .En la apertura de las juntas receptoras del voto , se observó desorganización en la preparación de las papeletas , es decir no hubo una constatación correcta, esto evidencia el desconocimiento, falta de preparación para el desarrollo del proceso con respecto a los miembros integrantes en las mesas en su mayoría , lo que llevó a que a la hora del cierre se extendiera mas allá de lo normal el cuadro de las juntas, como ejemplo se tenía un sobrante de 45 papeletas presidenciales en la Junta 1 de mujeres, a lo cual por orden e intervención del personal del CNE se somete a la destrucción de las mismas y cuadro por un faltante, para lo que procedieron a coger de una de las voluntades ejercidas a su destrucción. En la Junta 12 Femenino informan de posible suplantación de firmas, lo que se podría entender como error o equivocación del firmante, cosa que se refirió por 3 personas; así como personas que e fueron sin firmar . Una se anima a reflejar en la página de esta veeduría la queja correspondiente.
- El acceso al recinto electoral estaba bien ubicado, en un punto neurálgico en la ciudad y conocido por los ciudadanos , con las facilidades de transporte, así como espacios para persona con movilidad reducida (rampas y ascensores), servicios higiénicos en condiciones. En cuanto a la distribución del espacio no fue muy bueno , ya que habiendo espacio suficiente al ser un colegio , se juntaron hasta 3 juntas electorales en una misma aula; lo que dio lugar a embotellamientos de ciudadanos al acceder al espacio asignado a pesar del ausentismo existente.

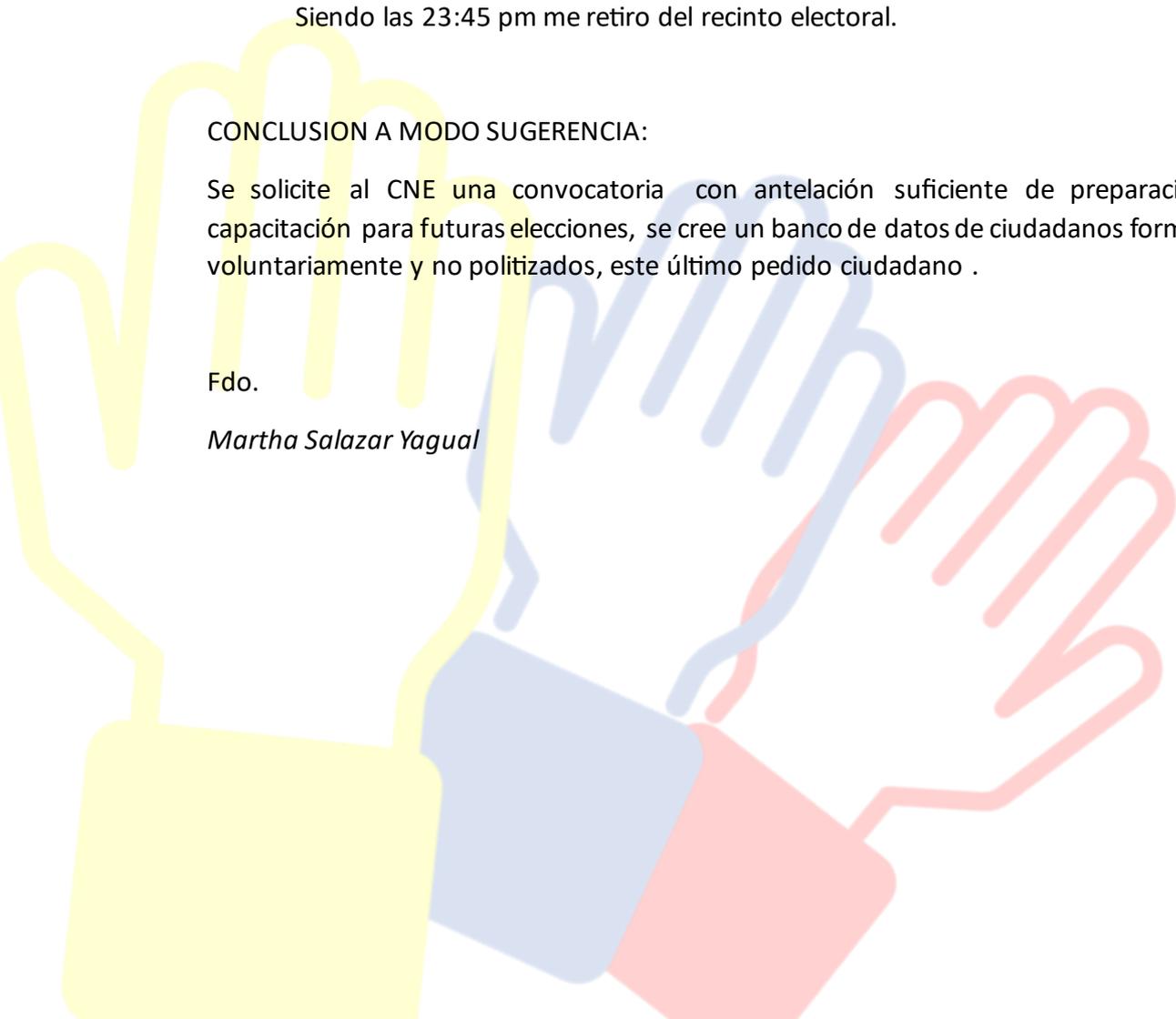
- Debo reflejar la queja ciudadana de la ausencia en el padrón electoral de ciudadanos que participaron tanto en el último como en el penúltimo llamado a las urnas; se fueron sin votar, la explicación recibida por representantes del CNE fue que seguramente las bajas son justificadas por la ausencia en las últimas 4 convocatorias : Según los ciudadanos , no eran sus casos.
- La coordinación de afluencia del aforo estuvo bien gestionada. Hubieron 2 puertas que se organizaron de la siguiente manera: Una para acceder y otra para salir .
- Se recoge sugerencia de los ciudadanos con respecto a la empresa de seguridad que no se repita: Trato poco amable.
- Tengo que reflejar en este informe el exceso de interferencia en mi veeduría por parte de la Sra. Consulesa , se me prohibía hablar con la ciudadanía , incluso tomar registro fotográfico/audiovisual , para lo cual le tuve que pedir mediación a un miembro del cne.
- No hubieron incidentes entre la ciudadanía , se tuvo una jornada cívica pacífica. Siendo las 23:45 pm me retiro del recinto electoral.

CONCLUSION A MODO SUGERENCIA:

Se solicite al CNE una convocatoria con antelación suficiente de preparación o capacitación para futuras elecciones, se cree un banco de datos de ciudadanos formados voluntariamente y no politizados, este último pedido ciudadano .

Fdo.

Martha Salazar Yagual



Veeduría Ciudadana

VIGILAR EL VOTO EN EL PROCESO ELECTORAL EN EL EXTERIOR EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023

Madrid, 27 de octubre de 2023

Compañera Gabriela Coronel
PRESIDENTA DE LA VEEDURÍA

De mi consideración:

Informarle que, luego del fracaso en el proceso electoral en el exterior, en la modalidad “voto telemático”, dado los múltiples errores informáticos, la ciudadanía ecuatoriana en el exterior se manifestó reiterativamente, pidiendo al CNE el “Voto Presencial”. Las autoridades pertinentes accedieron a la petición y decretaron que se repita las elecciones para elegir Asambleístas Nacionales, Asambleístas del Exterior y la convocatoria a segunda vuelta para elegir el binomio presidencial, en la modalidad de “Voto Presencial”; el 15 de octubre del 2023. En virtud de lo cual, en Madrid, el recinto electoral estuvo ubicado en el Recinto Ferial IFEMA, cito en la Av. Del Partenón 5.

Como vocal de la Veeduría Ciudadana: “Vigilar el voto en el proceso electoral en el exterior en las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023”, informo:

1. El proceso electoral inició con puntualidad, a la 9:00 del 15 de octubre. Se procedió a entonar las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador, acto seguido palabras del Embajador y la Cónsul General; culminado el acto protocolar, se abrió el proceso de emisión del voto por parte de los ciudadanos y ciudadanas.
2. La presidenta de la Junta 008 de mujeres, no firmó los primeros comprobantes de votación, luego de informar a la representante del CNE, se corrigió este error.
3. La presencia de un ciudadano Expresidente del Ecuador (Lucio Gutiérrez) acompañado de un grupo pequeño de simpatizantes, portando una bandera, se instaló por unos treinta minutos a la entrada del recinto electoral para los hombres. Dada la situación incómoda y alteración del orden, le sugirieron que desaloje el lugar. Desalojado el lugar, todo transcurrió con normalidad.
4. El recinto electoral a ser de un tamaño intermedio, respecto a procesos anteriores, se mantuvo un permanente flujo de votantes, en

momento se formaron largas colas frente a las urnas.

5. Siendo las 19:00, con absoluta puntualidad, la señora Cónsul General del Ecuador, acompañada del personal de apoyo, procedieron a cerrar las puertas de acceso al recinto electoral. Se entonó el Himno Nacional, acto seguido se procedió al escrutinio.
6. El escrutinio se desarrolló con normalidad, en presencia de veedores de las tiendas políticas; todo con absoluto respeto de las partes.

Como ciudadano y vocal de la Veeduría Ciudadana: “Vigilar el voto en el proceso electoral en el exterior en las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023”, recomiendo:

1. En próximas elecciones, el voto en modalidad mixta: Voto presencial y voto electrónico. El voto presencial se justifica ya que muchas personas no están suficientemente alfabetizadas digitalmente o no tienen un terminal tecnológico adecuado. El voto telemático facilitaría la participación a aquellas personas que viven lejos los recintos electorales.
2. Facilidades y agilidad para empadronarse.
3. Campañas a toda la población para empadronarse, poniendo hincapié en las nuevas generaciones (hijos de ecuatorianos/as, que teniendo la nacionalidad, la vinculación con Ecuador es mínima, por ello no participan. Los y las votantes actuales son personas mayores, la primera generación en la migración.
4. Sugiero que las instituciones ecuatorianas se apoyen en el movimiento asociativo inmigrantes para las distintas actividades.
5. Difundir la importancia de conformar veedurías en distintas áreas y de esta manera ejercer un mejor control ciudadano en el quehacer de la vida política y social de nuestro país.
6. Que se conteste con agilidad a los requerimientos de las veedurías. Es todo cuanto puedo informar y recomendar.





Att. Vladimir Paspuel Revelo

VOCAL - VICEPRESIDENTE DE LA VEEDURÍA

CI. 0400673067

Veeduría Ciudadana
VIGILAR EL VOTO EN EL PROCESO ELECTORAL EN
EL EXTERIOR EN LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023

Quito, 27 de octubre de 2023

Señorita
Gabriela Coronel
COORDINADORA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral VOTO EN EL EXTERIOR 2023, me permito generar mis comentarios al respecto de mi participación desde el CPCCS hasta el CNE:

1. El tiempo de acreditación de quienes conformamos la veeduría ciudadana fue el principal obstáculo para desempeñar un proceso de veeduría ciudadana legítima y oportuna, impidiendo que desde Quito – Ecuador se pueda transparentar la asignación de papeletas versus el padrón electoral y la distribución de las mismas hacia los diferentes continentes y consulados donde se encuentran nuestros migrantes.
2. Por tal motivo, según información de la prensa nacional y redes sociales se tuvo conocimiento de migrantes ecuatorianos que no pudieron acceder a su derecho al voto porque ni siquiera estuvieron empadronados:
<https://x.com/esthercuestasan/status/1673094296122060800?s=20>
3. Como no se dispuso de eventos suscitados antes del inicio del proceso electoral, tampoco se pudo solicitar al CNE la información que permita contrastar con los resultados.
4. Por parte del CPCCS no existió la adecuada inducción al respecto de nuestro alcance como veedores ciudadanos y qué hacer al respecto de los sucesos previos al proceso electoral.
5. Tampoco existió la oportunidad para difundir nuestra veeduría ciudadana a través de portales de la Cancillería, CNE y CPCCS, de tal forma que casi ningún migrante supo de la existencia de nuestra veeduría ciudadana.
6. El CNE no tuvo un plan de riesgos que mitigue la emergencia que se presentó en países como: Nicaragua, Rusia, Bielorusia y Venezuela, en donde desconocemos a cuantos de nuestros migrantes vulneraron su derecho de participación.
<https://www.primicias.ec/noticias/elecciones-presidenciales-2023/ecuatorianos-extranjero-voto-paises-conflictos/>
<https://x.com/GYEdeMisAMORES/status/1713173081236119983?s=20>
7. Se desconoció de la existencia de observadores electorales de la OEA o de la OIM o cualquier otro organismo acreditado para el voto en el exterior.

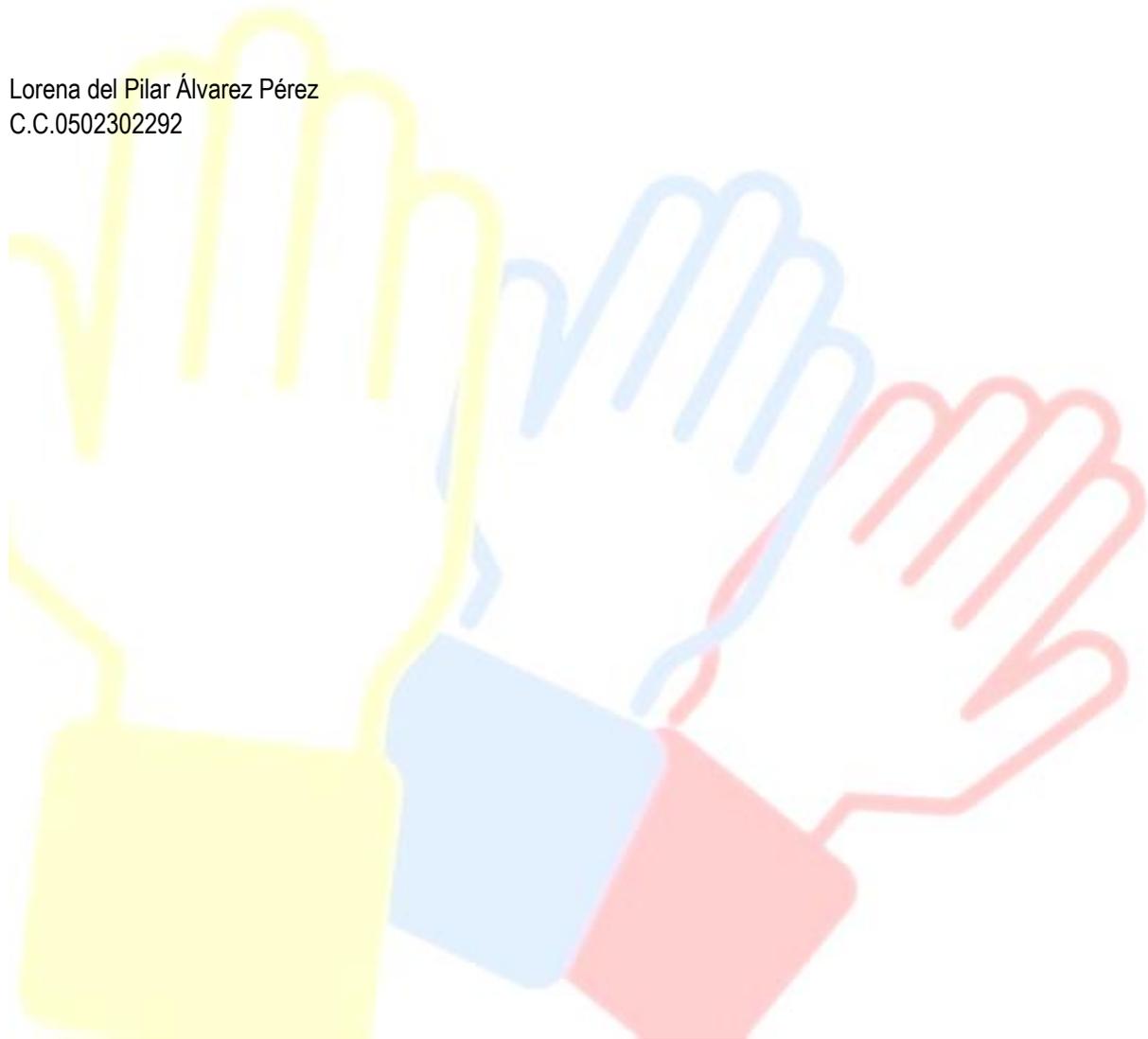
Por lo expuesto, me permito emitir las respectivas recomendaciones al respecto, al no haber podido participar presencialmente desde el centro de procesamiento electoral o recinto electoral en donde se encuentran nuestros hermanos migrantes:

- a) La próxima veeduría ciudadana debería estar conformada por lo menos por un representante por cada continente o ciudad donde exista mayor cantidad de migrantes.
- b) El CNE debería considerar para casos emergentes el voto electrónico.
- c) El CNE deberá actualizar el padrón electoral para el voto en el exterior y facilitar la información a la veeduría ciudadana.
- d) Los trámites administrativos entre el CPCCS y el CNE deberán contar con la debida celeridad y transparencia.

Particular que pongo en su consideración para la respectiva consolidación.

Atentamente,

Lorena del Pilar Álvarez Pérez
C.C.0502302292



Informe No. CNE-DNRICOE-031-2023

Quito, lunes 10 de julio de 2023

INFORME SOBRE ACREDITACIÓN DE “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”

I. ANTECEDENTES

1.1. El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen favorable No. 7-21-CP y acumulado/22, de fecha 12 de enero de 2022, de la Consulta Popular, compuestas de cuatro planteamientos sobre la explotación de minería metálica en los regímenes: artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro de los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea, y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino.

1.2. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-3-5-2022, de 3 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas para la consulta popular de minería metálica en las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino, presentada por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto en su calidad de procuradora común de los peticionarios, una vez que se cuenta con el dictamen de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, del caso No. 7-21-CP y acumulado/22; y, han cumplido con lo establecido el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato”*.

1.3. Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-28-10-2022, de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“Artículo Único.- CONCEDER la ampliación de plazo solicitado por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto, procuradora común de los peticionarios del proceso de consulta popular sobre “La explotación minera metálica en los regímenes artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible integrada por las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la mancomunidad del Chocó Andino, en el Distrito Metropolitano de Quito”, en un total de ocho (8) días adicionales, en aplicación del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo”*.

1.4. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-15-2-2023, de 15 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“Artículo 1.- DETERMINAR el cumplimiento*

del requisito de legitimación democrática del Colectivo “Quito sin Minería”, para el proceso de Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino, por cuanto cuenta con el respaldo ciudadano de un número no inferior al diez por ciento (10%) del registro electoral de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 195 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; razón por lo cual, se puede continuar con el proceso administrativo para la convocatoria de Consulta Popular de la Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...)”.

1.5. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2023-0120-OF de 09 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Subcoordinador Nacional de Control Social (Encargado), se notificó al Consejo Nacional Electoral la Resolución No. CPCCS-SNCS-2023-0018-RES, de fecha 09 de mayo de 2023, misma que establece: **“Art. 1.- Aprobar la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO (...)** **Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de seis (06) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (...)**”.

1.6. Mediante sumilla de 18 de mayo de 2023 en el Memorando Nro. CNE-SG-2023-3063-M, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, da a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral la instrucción de coordinar y proceder con el trámite pertinente, observando la normativa legal vigente.

1.7. Mediante correo electrónico de 07 de junio de 2023, enviado por Nidia Marilex García Flores, Secretaria de la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”, se puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral el plan de trabajo de la Veeduría Ciudadana.

1.8. Mediante Resolución No. PLE-CNE-8-21-6-2023, de 21 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Aprobar la Convocatoria a Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...)**”.

II. BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

2. Participar en los asuntos de interés público (...)

5. Fiscalizar los actos del poder público (...);

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;

“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

“Art. 104.- El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana (...);

“Art. 106.- El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días (...);

“Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...);”

“Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”; y,

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones

6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);”

2.2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;

9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);” y,

“Art. 169.- La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...).”

2.3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece:

“Art. 78.- Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado

que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”.

2.4. El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece:

*“Art. 2.- **Ámbito.**- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;*

*“Art. 6.- **Veedurías Ciudadanas.**- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;

*“Art. 28.- **Inicio del procedimiento.**- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por:*

- a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;*
- b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o,*
- c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.*

No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;

*“Art. 34.- **Resolución de inicio de la veeduría.**- Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”;* y,

“Art. 36.- Notificación a la entidad observada.- El inicio de toda veeduría será notificado a la o las instituciones observadas dentro del término de dos (2) días posteriores a la emisión de la resolución de inicio de la veeduría. La notificación contendrá la determinación de los miembros de la veeduría, el objeto, ámbito, área o proceso a fiscalizar y la obligatoriedad de brindar las facilidades para el ejercicio de la veeduría”.

III. ACREDITACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla el principio constitucional de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que mantiene armonía con el principio de juridicidad, el cual establece el respeto irrestricto al ordenamiento jurídico que todo servidor público debe observar, toda vez que, mediante dichos principios, se busca la garantía de derechos, tanto de los administrados como de la propia Administración Pública.

Mediante Oficio Nro. CPCSS-SNCS-2023-0120-OF de 09 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Subcoordinador Nacional de Control Social (Encargado), se notificó al Consejo Nacional Electoral el registro, capacitación y acreditación de la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO” y se solicitó: “(...) facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido”.

En tal sentido, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual establece que la participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral, así como garantizar los derechos de las y los ciudadanos que integran la Veeduría Ciudadana, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral estima pertinente que el Consejo Nacional Electoral proceda con la correspondiente acreditación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo mejor criterio:

- 1) Acreditar a la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”, conformada mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2023-0018-RES de 09 de mayo de 2023, para que, dentro del plazo establecido, realice su control social sobre la gestión realizada por el Consejo Nacional Electoral respecto de la Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino.

- 2) Disponer a las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral que faciliten la información y los espacios de observación necesarios para que las y los veedores, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer sus derechos de participación.

Atentamente,

Srta. Gabriela Ortiz Pozo

**DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,
COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL**